



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ORDENANZA N° 491-MDR

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LOS MONTOS DE ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL
PERÍODO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 428

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
N° 428**

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008435 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°491-MDR de la Municipalidad Distrital del Rímac, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000435, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 190-2016-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°491-MDR de la Municipalidad Distrital del Rímac, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 491-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el Artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 452-MDR, se aprobaron los montos para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el período 2016, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, norma que fuera publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de Diciembre de 2015;

Que, tal como lo señalan el Memorando N° 280-2016-MDR-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Memorando N° 331-2016-MDR-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, áreas prestadoras y supervisoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, los costos que fueran aprobados por la Ordenanza N° 452-MDR, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el período 2017;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 – B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, los cuales señalan que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 294-2016-INEI se aprobó el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto 2016, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.96%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las Tasas de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobadas mediante Ordenanza No. 452-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo No. 399-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 669-2016-GAJ/MDR de fecha 10 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2017

Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable

El marco legal aplicable al régimen tributario de arbitrios municipales del período 2017 corresponde a la Ordenanza N° 451-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que aprueba el marco del régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana.

Artículo 2°.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2016, ascendiente al 1.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada el 1 de septiembre del 2016 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 452-MDR, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Del cumplimiento y difusión

Encargar a la Gerencia de Rentas, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda. Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera. Publicación en la Página web del SAT

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: www.sat.gob.pe, y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Cuarta.- Derogación

Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los doce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

ANEXO N° 01**INFORME TECNICO SUSTENTATORIO****1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS**

Mediante Ordenanza N° 451-MDR, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rímac, y mediante Ordenanza N° 452-MDR, se estableció el monto de dichos arbitrios para el ejercicio 2016. Dichas normas fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015.

Dicha Ordenanza adopta los parámetros mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como en los criterios de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorando N° 280-2016-MDR-GSC y la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° 331-2016-MDR-GSC, áreas encargadas de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el año 2017, la ejecución y mantenimiento de los mismos, demandará similares recursos que los previstos para el período 2016, y que a lo sumo debería prever el incremento de los costos unitarios.

Asimismo, los parámetros de distribución de los servicios que se vienen observando a efectos de la determinación de los arbitrios municipales, esto es: tamaño de frontis, frecuencia de barrido, generación de residuos sólidos, tamaño de predio, ubicación de predios, zonas de servicio, entre otros, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2017.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, así como la proyección de gasto hasta el mes de diciembre del 2016 de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 1423-2016-GPP-MDR, evidenciándose un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR, que regulan el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Serenazgo para el período 2016, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes de Servicio vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que la Ordenanza N° 452-MDR, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2017 sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.96% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Informática mediante Informe N° 51-2016-MDR-GR-SGRyFT, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en la Ordenanza N° 452-MDR.

En dicho sentido, el total de contribuyentes es de 32,061 y el total de predios es de 46,811.

3. COSTOS APROBADOS 2016 Y EJECUCIÓN DE GASTOS

La Ordenanza N° 452-MDR, aprobó un gasto total de S/ 12'936,533.73 soles para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 1423-2016-MDR-GPP, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, ha registrado los avances que se muestran en el cuadro a continuación:

CONCEPTO	COSTOS APROBADOS 2016	EJECUCIÓN ENERO - JULIO 2016		EJECUCIÓN AGOSTO - DICIEMBRE 2016		EJECUCIÓN TOTAL	
		Costo S/	(%) de Avance	Costo S/	(%) de Avance	Costo S/	(%) de Cumplimiento
Barrido de Calles	2,062,523.66	1,195,834.07	57.98%	891,393.43	43.22%	2,087,227.49	101.20%
Recolección de Residuos Sólidos	6,212,483.69	3,687,628.00	59.36%	2,630,611.77	42.34%	6,318,239.77	101.70%
Parques y Jardines	1,690,826.97	1,045,393.84	61.83%	683,001.51	40.39%	1,728,395.35	102.22%
Seguridad Ciudadana	2,970,699.41	1,786,604.00	60.14%	1,284,069.35	43.22%	3,070,673.36	103.37%
Total	12,936,533.73	7,715,459.91	59.64%	5,489,076.07	42.43%	13,204,535.97	102.07%

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto

Como se puede apreciar, la ejecución de los costos de los servicios públicos al mes de Julio ha alcanzado un 59.64%, correspondiendo el 57.98% al servicio de Barrido de Calles, el 59.35% al servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el 61.83% al servicio de mantenimiento de parques y jardines y 60.14% al servicio de seguridad ciudadana. De acuerdo a la proyección efectuada por el período comprendido entre los meses de Agosto a Diciembre 2016, se alcanzaría la ejecución de la totalidad de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR, no registrándose una variación sustancial con los mismos, lo que evidencia que los recursos han sido utilizados de manera eficiente y responsable.

4. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2017

Atendiendo a que la información de costos del año 2016, resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas prestadoras para la atención de los servicios en el período 2017, la Municipalidad del Rímac, como se señaló anteriormente, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, tomando como base aquellas que fueran establecidas en la Ordenanza N° 452-MDR, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.96%.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2017, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

COSTOS DISTRIBUIDOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016 Y COSTOS A AJUSTARSE PARA EL AÑO 2017

SERVICIO	COSTOS DISTRIBUIDOS 2016 (ORD. N° 452-MDR)	IPC al mes de Agosto (%)	COSTOS AJUSTADOS 2017	DIFERENCIA S/
Barrido de Calles	2,062,523.66	1.96	2,102,949.12	40,425.46
Recolección de Residuos Sólidos	6,212,483.69	1.96	6,334,248.37	121,764.68
Parques y Jardines	1,690,826.97	1.96	1,723,967.18	33,140.21
Seguridad Ciudadana	2,970,699.41	1.96	3,028,925.12	58,225.71
TOTAL	12,936,533.73		13,190,089.79	253,556.06

Cabe indicar que aún cuando se ha aplicado el IPC a los rubros de mano de obra directa o indirecta, las remuneraciones del personal no se han visto incrementadas, atendiendo a lo dispuesto por las leyes presupuestales vigentes.

5. CUADRO DE TASAS

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondientes al ejercicio 2017 serán las aprobadas mediante Ordenanza N° 452-MDR, más la aplicación

de la variación acumulada del Índice Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2016 (1.96%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. TASA DE BARRIDO DE CALLES

GRUPOS DE BARRIDO	2016	IPC - % (b)	2017
	Tasa Mensual por metro lineal de barrido -S/ (a)		Tasa Mensual por metro lineal de barrido - S/ (a+(axb))
Grupo 1	0.4479	1.96	0.4566
Grupo 2	0.8958	1.96	0.9133

GRUPO 1
Comprende un servicio básico en donde la Municipalidad del Rímac, brinda el servicio con una frecuencia de 7 veces a la semana. Están ubicados los demás predios no considerados en el Grupo 2.
GRUPO 2
Referido a los predios ubicados en las vías principales del distrito en donde la Municipalidad del Rímac brinda el servicio con una frecuencia de 14 veces a la semana.

AVENIDAS PRINCIPALES (FRECUENCIA DE BARRIDO DE 14 VECES POR SEMANA) – GRUPO 2		
1	Alameda de los Descalzos	Toda la Vía
2	Alameda de los Bobos	Toda la Vía
3	Jr. Libertad	Cdas. 1 a 4
4	Jr. Viru	Cdas. 1 a 6
5	Jr. Loreto	Cdas. 1 a 6
6	Jr. Trujillo	Cdas. 2 a 10
7	Av. Pizarro	Cdas. 1 a 12
8	Av. Alcazar	Cdas. 1 a 11
9	Jr. Marañon	Cdas. 1 a 7
10	Jr. Cajamarca	Cdas. 1 a 7
11	Jr. Chiclayo	Cdas. 1 a 5
12	Jr. Casma	Cdas. 1 a 2
13	Jr. Hualgayoc	Cdas. 1 a 4
14	Jr. Paita	Cdas. 1 a 5
15	Av. Caqueta	Cdas. 1 a 14
16	Av. Morro de Arica	Cdas. 1 a 7
17	Av. La Capilla	Cdas. 3 a 12
18	Av. 9 de Octubre	Cda. 1
19	Av. Felipe Arancibia	Cdas. 1 a 7
20	Av. Restauración	Cdas. 1 a 5

6.2. TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

CATEGORIA	Categoria de Uso	2016	IPC - % (b)	2017
		Tasa Mensual x m² de Área Construida		Tasa Mensual x m² de Área Construida
		S/ (a)		S/ (a+(axb))
A	Casa Habitación	0.0643	1.96	0.0655
B	Veterinaria, Bodega, bazar, stand en galería, salón de Belleza y Comercio de Ropas	0.1888	1.96	0.1925
C	Internet, depósitos, locutorio y librerías	0.0569	1.96	0.058
D	Ferreterías y Armerías	0.0711	1.96	0.0724
E	Panaderías y Heladerías	0.057	1.96	0.0581
F	Lavandería, Estudios Fotográficos, Ópticas, Boticas y farmacias	0.073	1.96	0.0744

CATEGORIA	Categoria de Uso	2016	IPC - % (b)	2017
		Tasa Mensual x m² de Área Construida		Tasa Mensual x m² de Área Construida
		S/ (a)		S/ (a+(axb))
G	Agencias de Empleo, Oficinas Profesionales, Servicios de Agua, Casas de Cambio y otros usos	0.2047	1.96	0.2087
H	Talleres y Pequeñas Industrias	0.0503	1.96	0.0512
I	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	0.865	1.96	0.8819
J	Hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados .	0.0728	1.96	0.0742
K	Colegios	0.5314	1.96	0.5418
L	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia, Instituciones Públicas.	0.0744	1.96	0.0758
M	Mercados, Galerías Comerciales, Supermercados, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	2.3953	1.96	2.4422
N	Entidades financieras, entidades bancarias, AFPs, Compañías de Seguros y Notaría.	0.2105	1.96	0.2146
O	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político, Colegios Profesionales y Cultural.	0.0702	1.96	0.0715
P	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares .	0.8589	1.96	0.8757
Q	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones.	0.8674	1.96	0.8844
R	Playas de Estacionamiento, Minimarket y Estaciones de Servicio	0.2014	1.96	0.2053
S	Grandes Industrias (más de 200 m2)	0.2387	1.96	0.2433
T	Cocheras	0.0283	1.96	0.0288
U	Comercio Ambulatorio (jugos y emolientes)	42.9068	1.96	43.7477
V	Comercio Ambulatorio (puestos de periódicos y kioscos)	10.4975	1.96	10.7032

* Para el caso de las categorías “U” y “V”, no se ha tomado en consideración el criterio de área construida, habiéndose determinado la tasa con respecto a cada comercio ambulatorio.

5.3. TASA DE PARQUES Y JARDINES

CATEGORÍAS DE UBICACIÓN DE PREDIOS (INDICE DE CONCURRENCIA)

CATEGORÍA		DETALLE
F	Frente Áreas Verdes	Los predios ubicados frente a áreas verdes, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio. La participación de estos predios es de una ponderación de 1.32, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso superior respecto de los predios ubicados cerca y lejos de áreas verdes.
C	Cerca Áreas Verdes	Los predios ubicados en zonas aledañas a las áreas verdes (dentro de 100 mt de distancia del área verde) de acuerdo al mismo estudio tienen una ponderación de 1.18, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso mayor respecto de los ubicados Lejos de Áreas Verdes.
L	Lejos Áreas Verdes	Los predios ubicados lejos de las áreas verdes de acuerdo al mismo estudio tienen un menor beneficio del servicio de parques y jardines, lo que se traduce en un Índice de Concurrencia equivalente a 1.

Ubicación del predio respecto de área verde	2016	IPC - % (b)	2017
	Tasa Mensual por predio - S/ (a)		Tasa Mensual por predio - S/ (a+(axb))
Frente a Áreas Verdes	3.75	1.96	3.82
Cerca de Áreas Verdes	3.34	1.96	3.40
Lejos Áreas Verdes	2.83	1.96	2.88

Relación de Áreas Verdes

La relación de áreas verdes y su respectivo metraje se detallan a continuación:

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2		
1	URB. CIUDAD	EL TRIANGULO (MATA 07)	cuadra 6 de Amancaes	409.00	275.00	12,307.00	8,725.00
2		JUAN V. RETAMOSO	Av. El Sol Restauración y Rosita Ríos	552.00	0.00		
3		MARIA P. BELLIDO	Armando Filomeno y Av. El Sol	2,046.00	154.00		
4		BIBLIOTECA MUNICIPAL	Cajatambo y Calle 3	644.00	1,656.00		
5		RESTAURACIÓN	Armando Filomeno y Restauración	1,108.00	1,469.00		
6		JACINTO BENAVENTE	Jacinto Benavente y José Santos Ch.	900.00	1,671.00		
7		CIUDAD Y CAMPO	Costado de la Comisaria de C. y C.	1,148.00	0.00		
8		ESTADIO VILLANUEVA	Av. El Sol Restauración y Rosita Ríos	5,000.00	3,500.00		
9		FRONTIS ESTADIO VILLANUEVA	Av. EL Sol Cdra. 2 y Av. Manuel Vargas	500.00	0.00		
10	URB. EL BOSQUE	ABELARDO GAMARRA	Av. Abelardo Gamarra	3,500.00	0.00	24,014.00	6,695.00
11		SAENZ	Av. Abelardo Gamarra	2,843.00	948.00		
12		LA GUITARRA	Abelardo Gamarra y Dávila	2,177.00	1,121.00		
13		EL TONDERO	Oscar Molina y E. Hidalgo	2,614.00	2,054.00		
14		FATIMA	Pedro Boca Negra y Sancho Dávila	611.00	204.00		
15		PLEBEYO	Pedro Boca Negra y Hermanos Vilela	1,061.00	434.00		
16		BENIGNO FARFAN	Pedro Boca Negra y Hermanos Villarán	2,322.00	1,752.00		
17		CHABUCA GRANDA	Bravo Rueda y Francisco Ferreyros	8,886.00	182.00		
18	URB. LA FLORIDA	OVALO DE LA CALLE 20 (Greace)	Calle 8,20	155.00	0.00	5,874.00	13,665.00
19		FELIPE PLINGLO	calle 12,15	129.00	0.00		
20		PARQUE INFANTIL	calle 14 y Av. Samuel Alcázar	2,196.00	897.00		
21		JUAN RIOS	Calle 15, 18, 19	3,394.00	12,768.00		
22	URB. VENTURA ROSSI	EL PERIODISTA	San Antonio Oeste	9,429.00	3,851.00	15,331.00	7,914.00
23		SAN ANTONIO OESTE	San Antonio Este	825.00	407.00		
24		SAN ANTONIO ESTE	Antares Norte y Sur	782.00	440.00		
25		ANTARES SUR	Antares Sur	1,091.00	1,091.00		
26		LAS ESTRELLAS	Antares Norte	876.00	716.00		
27		MONITOR HUASCAR NORTE	Monitor Huáscar Norte	610.00	479.00		
28		MONITOR HUASCAR SUR	Monitor Huáscar Sur	663.00	387.00		
29		CERES	Ceres y Antares	1,055.00	543.00		
30	URB. VILACAMPA	CHIRA		250.00	250.00	5,251.00	3,398.00
31		QUINTA PRESA		600.00	400.00		
32		BIBLIOTECA R. BENTIN	Av. Tarapacá y Ricardo Bentin	1,345.00	425.00		
33		MARTIRES DE LA G. REPUBLICANA	San Germán y Yeste	1,491.00	1,377.00		
34		SAN GERMAN	San Germán y Yeste	644.00	416.00		
35		OVALO EL TRIANGULO	Villa Campa y Calle Arturo	223.00	25.00		
36		TENIENTE CORONEL VILLANUEVA	La Capilla y los Cibeles	698.00	505.00		

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
37	LA HUERTA	EDUARDO ABAROA	A. Corzo, Fco. Solano, Aramburu y plaza	4,536.00	762.00	8,486.00	1,592.00
38		TACNA LA HEROICA	Pio Sarobe y Lorenzo Abad	3,950.00	830.00		
39	URB. PALOMARES	LA PILETA	Frente al Club MEF y Antiguo Camino	479.00	85.00	6,305.00	621.00
40		FRENTE AL BLOCK "P"	Frente al Block "F"	1,175.00	0.00		
41		FRENTE AL BLOCK "Q" y "A"	Frente al Block "Q,A y O"	873.00	0.00		
42		FRENTE AL BLOCK "M,B,T,N"	Frente al Block "M,V,T,M"	1,075.00	0.00		
43		FRENTE AL C.E.I. Nº 340	Frente al C.E.I. Nº 340	145.00	355.00		
44		COSTADO DEL C. BELLIDO (Sardinel)	Antiguo Camino de Amancaes	1,328.00	181.00		
45		TALUD ROSITA RIOS (Limite)		1,230.00	0.00		
46	URB. EL MANZANO	FAP (El Avión)	La Hollada, Camino de Amancaes	4,830.00	2,170.00	9,664.00	3,225.00
47		ROSA DE SANTA MARIA	Psje. Santa Rosa y Porras Barnechea	443.00	44.00		
48		PARQUE CASINELLI		1,050.00	260.00		
49		LA COLONIAL		666.00	168.00		
50		LA CALEZA	Real Audiencia y Cajatambo	1,037.00	445.00		
51		TALUD MARIA AUXILIADORA		1,114.00	138.00		
52		CASINELLI (Sardinel)	Calle 5 y los Corregidores	524.00	0.00		
53	STA. CANDELARIA	ESPAÑA	Fray Ramos y Porras Barnechea	3,363.00	2,170.00	3,363.00	2,170.00
54	CERCADO DEL RIMAC	NICOLINI	Jr. Marañón, Jr. Loreto y Jr. Lambayeque	750.00	250.00	11,308.00	7,819.00
55		BARRAGANES	Jr. Virú, Altura de la Cdra. "3"	185.00	8.00		
56		LAS CALEZAS	Jr. Virú, Altura de la Cdra. "2"	10.00	500.00		
57		LUIS DE LAS CASAS	Urb. Santa Rosa (Prolg. Tacna)	1,441.00	455.00		
58		SAN JUAN BOSCO	Jr. Madera (Frente a la Oratoria San J.E.)	330.00	110.00		
59		SANTA LIBERATA	Calle Atahualpa Cdra. "1" (Frente alameda)	1,441.00	622.00		
60		PATRONCITO	Calle Patroncito Cdra."1y2" (Frente alameda)	1,344.00	790.00		
61		RICARDO PALMA	Jr. Madera(Frente a la fábrica Cristal)	473.00	357.00		
62		VIRGEN DEL CARMEN	Montelirio Cdra. "6 y Teniente Razuri	428.00	9.00		
63		OVALO PROCERES Y PSJE. AGUILA	Av. Próceres Cdra. "1" y Psje. Águila	525.00	0.00		
64		OVALO PROCERES OBRAS NUEVAS	Av. Próceres entre la Cdra. "6 y "7"	172.00	0.00		
65		PROLG. TACNA (Sardinel)	Frente a la Mz. Del y J. Leoncio Prado	2,369.00	213.00		
66		BAJO EL PUENTE SANTA ROSA	Altura del Pte. Santa Rosa	400.00	4,505.00		
67		TRIANGULO DE CAQUETA		240.00	0.00		
68		TALUD DE ABANCAY		1,200.00	0.00		

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
69	UNIDAD VECINAL	FRENTE A CHALET 26,27 Y 28		1,918.00	639.00	18,823.00	6,272.00
70		DEL MAESTRO		866.00	289.00		
71		ANTONIETA DE RAZURI		1,693.00	564.00		
72		FRENTE A CHALET 6 Y 7		1,385.00	461.00		
73		FRENTE AL BLOCK 25		1,693.00	564.00		
74		DE LA EVANGELIZACIÓN		1,385.00	461.00		
75		CANCHA DE BASQUETBOL		2,225.00	742.00		
76		FRANCISCO SOLANO		1,931.00	644.00		
77		COSTADO POSTA MEDICA		848.00	282.00		
78		FRENTE A ZONA COMERCIAL		1,343.00	447.00		
79		MAXIMO HUMANO		250.00	83.00		
80		SAN MARTIN		1,682.00	561.00		
81		VIRGNE DEL CARMEN		555.00	185.00		
82		ABELARDO DELGADO ARENA		1,049.00	350.00		
83	PP.JJ. LEONCIO PRADO	HEROES DEL CENEPa	Frente a la Mz. J1, I1	106.00	144.00	2,530.00	2,373.00
84		PASAJE "CHE"	Frente a la Mz. D, E, F y CH	346.00	135.00		
85		LA AMISTAD "1"	Frente a la Mz. G, C, CH, y S	231.00	58.00		
86		LA AMISTAD "2"	Frente a la Mz. L1, H1	343.00	317.00		
87		LEONCIO PRADO	Frente a la Mz. K1, I1, 108	1,407.00	1,719.00		
88		FRENTE A LA MZ. "F"	Frente a la Mz. F, J, k	97.00	0.00		
89	PP.JJ. HUERTA GUINEA	TRIANGULO	Frente a la calle 10, 16 Mz. E.	348.00	18.00	680.00	1,532.00
90		CENTRO EDUCATIVO 3003	Frente a la calle 10, 11 y 13	332.00	1,514.00		
91	PIEDRA LIZA	JOSE CARBAJAL	Entrada de Piedra Liza Av. 9 de Octubre	86.00	0.00	2,386.00	1,491.00
92		PIEDRA LIZA	Frente a la Calle Ugarte, Grau y Bolognesi	1,491.00	1,491.00		
93		COSTADO - POSTA MEDICA	costado de posta médica y Av. Santa	809.00	0.00		
94	LETICIA	JARDIN FRENTE A LA MZ. G y A	Frente a la Mz. A y G	526.00	22.00	789.00	22.00
95		EL MADERO	Costado de la Mz. G Jr. Huanta	181.00	0.00		
96		LOS ROSALES	Frente a la Av. Túpac Amaru y Arenas L.	82.00	0.00		
97	GONZALES PRADA	GONZALES PRADA	Frente al Psje. Las Palmeras, G Vidal R.	677.00	277.00	677.00	277.00
98	HUASCARAN	LAS FABULAS	Frente al Psje. Santa Cruz Solar y Rímac	348.00	321.00	4,280.00	1,204.00
99		RIVERA DEL RIMAC	Frente a la Calle Malecón 2,3,4 y 5	3,532.00	883.00		
100		HUASCARAN		400.00	0.00		
101	COVIRIMAC	MANZANA "D"	Frente a la Mz. C y F	436.00	321.00	4,241.00	1,358.00
102		FRENTE LA DIV. DE TRANSPORTE	Frente a Div.de Transporte y Mz. G, E.	3,102.00	883.00		
103		TRIANGULO DE COVERIMAC	Subida de Covirimac y San Juan de Amancaes	703.00	154.00		

Nº	GRUPO HABITACIONAL	NOMBRES DE PARQUES	UBICACIÓN	AREA VERDE	AREA VEREDA	AREA VERDE POR GRUPO	AREA VEREDA POR GRUPO
				M2	M2	M2	M2
104	BALCON DEL RIMAC	PARQUE "1" (Parq. Jacaranda9	Frente a la Mz. L, M y N	1,300.00	410.00	3,692.00	440.00
105		PARQUE "2" (Parq. Las Terrazas)	Frente a la Mz. P y Q	1,670.00	0.00		
106		PARQUE "3"	Frente a la Mz. X	722.00	30.00		
107	COOPERATIVA MIRAFLORES	EL TRIANGULO	Frente a la Mz. D y A	43.00	0.00	364.00	0.00
108		MANZANA "J"	Frente a la Mz. J y I	232.00	0.00		
109		LA UNIDAD	Frente a la Mz. A, J y H	89.00	0.00		
110	FRENTE A LA MZ. A	FRENTE A LA MZ A	Frente a las Mz. A,B,C y D	1,520.00	0.00	1,520.00	0.00
111	PP.JJ. SAN JARA	AQUINO SAN JARA	Entrada de la Mz. A y B	760.00	24.00	760.00	24.00
112	PP.JJ. MARISCAL CASTILLA	TALUD DEL ESTADIO MARISCAL		600.00	0.00	1,050.00	150.00
113		CRUZ DE MOTUPE Y YOLANDA VIGIL		300.00	150.00		
114		TRIANGULO DE TRANSPORTE		150.00	0.00		
115	AA.HH. SAN JUAN	PLAZUELA SAN JUAN		500.00	124.00	500.00	124.00
116	SARDINEL	SARDINEL FRENTE AL BLOCK 35,36	Frente al Block 35, 36 y 37	869.00	322.00	6,799.00	738.00
117		SARDINEL CHALET	Frente al Chalet 5 y 6 y Block 4	844.00	416.00		
118		SARDINEL FRENTE AL BLOCK 22	Frente al Block 22 y Chalet 44	270.00	0.00		
119		SARDINEL FRENTE AL BLOCK 25	Frente al Block 45 y Chalet 61	781.00	0.00		
120		SARDINEL COSTADO FCO. SOLANO	Frente al Block 64, Costado de Iglesia	891.00	0.00		
121		SARDINEL FRENTE BLOCK 47 Y 48		1,114.00	0.00		
122		SARDINEL FRT. AL CHALET 36,37,38		521.00	0.00		
123		SARDINEL C.E. BELLIDO		1,509.00	0.00		
124	BERMA	ALCAZAR	Av. Alcázar cdra. 2 al 11	5,236.00	73.00	23,808.00	1,422.00
125		EMILIO GRECE	Costado al Parque Felipe Pinglo	862.00	18.00		
126		PIZARRO (CDRA 12)	Av. Pizarro Cdra. 12	637.00	0.00		
127		PIZARRO (CDRA 13)	Entre Av. Pizarro Cdra. 13, Av. Morro	1,453.00	76.00		
128		AMANCAES (CDRA 9)	Av. Amancaes desde la Cdra. 1 a la 9	5,066.00	211.00		
129		MORRO DE ARICA (CDRA 6)	Av. Morro de Arica de la Cdra. 1 al 6	3,032.00	30.00		
130		TARAPACA (CDRA 7)	Av. Tarapacá Cdra. 1,2,4,6 y 7	2,705.00	594.00		
131		PROLONGACION TACNA (CDRA 4)	Av. Prolongación Tacna	2,937.00	400.00		
132		ANTON SANCHEZ	Av. Antón Sánchez	1,880.00	20.00		
133	ALAMEDAS	ALAMEDA DE LOS BOBOS CDRA 03	Alameda bobos (Ex. Domingo Sarmt)	1,648.00	2,690.00	8,929.00	13,597.00
134		LOS DESCALZOS	Calle Atahualpa y patrocinio	5,302.00	6,749.00		
135		PASEO DE AGUA	Jirón Madera (Frente a la Inka Kola)	1,864.00	3,961.00		
136		OVALO PASEO DE AGUA	Entre Paseo de aguas y Ricardo Palma	115.00	197.00		
					TOTAL	183,731.00	86,848.00

5.4. TASAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZONA	SIGLA	DESCRIPCIÓN	2016	IPC - % (b)	2017
			Tasa Mensual por predio - S/ (a)		Tasa Mensual por predio - S/ (a+(axb))
ZONA 1	A	Casa habitación y cocheras	3.94	1.96	4.01
	B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.	14.35	1.96	14.63
	C	Comercios (vidrierías, armería, ferreterías, zapaterías, heladerías, panaderías, venta de artículos de música, de artículos de higiene, boticas, depósitos y farmacias), servicios (restaurante menú, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza, asistencial Gratuita, locutorio) y otros usos.	15.38	1.96	15.68
	D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados y notarías.	53.19	1.96	54.23
	E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia, Instituciones Públicas, entidades financieras, entidades bancarias, AFPs y Compañías de Seguros.	117.75	1.96	120.05
	F	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares .	88.65	1.96	90.38
	G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones y colegios profesionales y velatorios.	231.6	1.96	236.13
	H	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos.	86.12	1.96	87.8
	I	Colegios.	67.87	1.96	69.2
	J	Estación de Radio, Institutos a distancia, Casa de prestamos, Casa de cambio, Consultorios médicos, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Electricas, Playa de Estacionamiento, Estación de Servicio y Venta de Autos.	47.80	1.96	48.73
	K	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turistico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	58.24	1.96	59.38
	L	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político y Cultural,	16.53	1.96	16.85
	M	Industrias.	62.57	1.96	63.79
	N	Predios en construcción y Terrenos sin Construir	4.39	1.96	4.47
	O	Clubes Deportivos, Coliseos, Coloso y Plaza de Toros	15.19	1.96	15.48
	P	Supermercado, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	243.18	1.96	247.94

ZONA	SIGLA	DESCRIPCIÓN	2016	IPC - % (b)	2017
			Tasa Mensual por predio - S/ (a)		Tasa Mensual por predio - S/ (a+(axb))
ZONA 2	A	Casa habitación y cocheras	1.06	1.96	1.08
	B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.	10.61	1.96	10.81
	C	Comercios (vidrierías, armería, ferreterías, zapaterías, heladerías, panaderías, venta de artículos de música, de artículos de higiene, boticas, depósitos y farmacias), servicios (restaurante menú, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza, asistencial Gratuita, locutorio) y otros usos.	11.22	1.96	11.43
	D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados, y notarías.	45.59	1.96	46.48
	E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia, Instituciones Públicas, entidades financieras, entidades bancarias, AFPs y Compañías de Seguros.	13.51	1.96	13.77
	G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones y colegios profesionales y velatorios.	12.38	1.96	12.62
	H	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos.	10.13	1.96	10.32
	I	Colegios.	43.72	1.96	44.57
	J	Estación de Radio, Institutos a distancia, Casa de prestamos, Casa de cambio, Consultorios médicos, Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Electricas, Playa de Estacionamiento, Estación de Servicio y Venta de Autos.	10.13	1.96	10.32
	K	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	29.61	1.96	30.19
	L	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político y Cultural,	11.58	1.96	11.8
	M	Industrias.	13.51	1.96	13.77
	N	Predios en construcción y Terrenos sin Construir	10.13	1.96	10.32

ZONA DE PELIGROSIDAD 1: Delimitada por las vías denominadas; Jirones Loreto, Trujillo, Patrocinio, Chiclayo, Hualgay, Casma, Libertad, Paíta, Sechura, Piura, Purus, Francisco Pizarro, Esteban Salmon, Malecón Rímac, Próceres, Quito Yupanqui, Patrocinio, La Colonia, Las Calezas, Los Oidores, Los Virreyes, La Capilla, La pedrera, Machu Picchu, Calle Arturo, calle del 1 al 21, Felipe Aranciba, Valderrama, Oscar Molina, Pedro Suarez, Pasaje Estrella, Pasaje Venus, Pasaje Saturno, Pasaje Lucero, Pasaje La Luna, Necochea, Caquetá, Tomas Moya, Teniente Razuri, Industrial, Ramón Espinoza, Urb. Leoncio Prado, Unidad Vecinal del Rímac y Ricardo Bentin.

ZONA DE PELIGROSIDAD 2: Delimitada por Flor de Amancaes (P.J. Balcón del Rímac, Horacio Zevallos 1 y 2, Las Brisas, Corazón de Jesús, 6 de Agosto, Víctor Raúl Haya de la Torres, aquilino San Jara y alrededores), San Cristóbal, Leticia, Villa Fátima, Piedra Liza, P.J. Tarma chico, Los Ángeles, Mariscal Castilla, Santa Rosa, Palomares Alto, La Cantera1 y la Cantera 2.

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

6.1. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES

Grupo de Barrido	Tasa Mens. S/. X ml	Estimación Ingresos		
		Total ml.	Total Mensual S/.	Total Anual S/.
	(a)	(b)	(c)= (a) x (b)	(d)= (c) x 12
1	0.45660	237,948.47	108,647.27	1,303,767.26
2	0.91330	72,874.65	66,556.42	798,677.01
	Total	310,823.12	175,203.69	2,102,444.27

Ingresos Total =	2,102,444.27
Costo Anual =	2,102,949.12
Ingresos / Costo (%) =	99.9760%

6.2. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

USO (SIGLA)	Tasa Mens. S/ X M2ac	Área Construida m2.	Total Mensual S/	Total Anual S/
	(a)	(b)	(c)= (a) x (b)	(d)= (c) x 12
A	0.0655	4,100,278.03	268,568.21	3,222,818.53
B	0.1925	172,204.48	33,149.36	397,792.35
C	0.0580	21,357.42	1,238.73	14,864.76
D	0.0724	9,614.93	696.12	8,353.45
E	0.0581	4,639.33	269.55	3,234.54
F	0.0744	2,901.06	215.84	2,590.07
G	0.2087	186,738.78	38,972.38	467,668.60
H	0.0512	11,812.59	604.80	7,257.66
I	0.8819	18,720.19	16,509.34	198,112.03
J	0.0742	11,361.03	842.99	10,115.86
K	0.5418	157,951.70	85,578.23	1,026,938.77
L	0.0758	17,949.13	1,360.54	16,326.53
M	2.4422	19,018.46	46,446.88	557,362.60
N	0.2146	24,224.69	5,198.62	62,383.42
O	0.0715	41,556.72	2,971.31	35,655.67
P	0.8757	1,311.32	1,148.32	13,779.88
Q	0.8844	9,109.33	8,056.29	96,675.50

USO (SIGLA)	Tasa Mens. S/ X M2ac	Área Construida m2.	Total Mensual S/	Total Anual S/
R	0.2053	7,973.67	1,636.99	19,643.93
S	0.2433	22,425.12	5,456.03	65,472.38
T	0.0288	10,316.33	297.11	3,565.32
Sub Total 1		4,851,464.31	519,217.65	6,230,611.84

USO (SIGLA)	Tasa Mens. S/ X Com. Amb.	Cantidad Comercio Ambulatorio	Total Mensual S/	Total Anual S/
	(a)	(b)	(c)= (a) x (b)	(d)= (c) x 12
U	43.7477	152	6,649.65	79,795.80
V	10.7032	153	1,637.59	19,651.08
Sub Total 2		305	8,287.24	99,446.88

TOTAL	527,504.89	6,330,058.72
-------	------------	--------------

Ingresos Total =	6,330,058.72
Costo Anual =	6,334,248.37
Ingresos / Costo (%) =	99.93%

6.3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Tipo de Predios	Tasa Mens. S/ X predio	Cantidad Predios	Total Mensual S/	Total Anual S/
	(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d) = (c) x 12
Frente Áreas Verdes	3.82	2,912	11,123.84	133,486.08
Cerca de Áreas Verdes	3.40	12,702	43,186.80	518,241.60
Lejos de Áreas Verdes	2.88	30,868	88,899.84	1,066,798.08
TOTAL		46,482	143,210.48	1,718,525.76

Ingresos Total =	1,718,525.76
Costo Anual =	1,723,967.18
Ingresos / Costo (%) =	99.68%

6.4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZONAS	SIGLA POR USO	Tasa Mens. S/ X predio	Cantidad de Predios	Total Mensual S/	Total Anual S/
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d) = (c) x 12
	A	4.01	33,445	134,114.45	1,609,373.40

ZONAS	SIGLA POR USO	Tasa Mens. S/ X predio	Cantidad de Predios	Total Mensual S/	Total Anual S/
ZONA 1	B	14.63	3,259	47,679.17	572,150.04
	C	15.68	1,137	17,828.16	213,937.92
	D	54.23	48	2,603.04	31,236.48
	E	120.05	37	4,441.85	53,302.20
	F	90.38	8	723.04	8,676.48
	G	236.13	7	1,652.91	19,834.92
	H	87.80	28	2,458.40	29,500.80
	I	69.20	123	8,511.60	102,139.20
	J	48.73	39	1,900.47	22,805.64
	K	59.38	143	8,491.34	101,896.08
	L	16.85	76	1,280.60	15,367.20
	M	63.79	57	3,636.03	43,632.36
	N	4.47	189	844.83	10,137.96
	O	15.48	8	123.84	1,486.08
	P	247.94	2	495.88	5,950.56
ZONA 2	A	1.08	7,658	8,270.64	99,247.68
	B	10.81	250	2,702.50	32,430.00
	C	11.43	74	845.82	10,149.84
	D	46.48	4	185.92	2,231.04
	E	13.77	3	41.31	495.72
	G	12.62	18	227.16	2,725.92
	H	10.32	2	20.64	247.68
	I	44.57	19	846.83	10,161.96
	J	10.32	2	20.64	247.68
	K	30.19	13	392.47	4,709.64
	L	11.80	14	165.20	1,982.40
	M	13.77	3	41.31	495.72
	N	10.32	124	1,279.68	15,356.16
TOTAL			46,790	251,825.73	3,021,908.76

Ingresos Total =	3,021,908.76
Costo Anual =	3,028,925.12
Ingresos / Costo (%) =	99.77%